



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid), por sustitución de los ciclos formativos autorizados.

La Resolución de 19 de agosto de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid), por sustitución de los ciclos formativos autorizados.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 19 de agosto de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Providencia» de Tordesillas (Valladolid), por sustitución de los ciclos formativos autorizados, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divina Providencia” (Código: 47002692) Tordesillas (Valladolid), de forma que el centro quedará configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Divina Providencia.

Titular: Comunidad Educativa S.L.L.

Domicilio: C/ Italia, 11.

Localidad: Tordesillas.

Municipio: Tordesillas.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Primer Ciclo de Educación Infantil: 4 unidades, 66 p.e.*
- *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 125 p.e.*
- *Educación Primaria: 12 unidades, 297 p.e.*
- *Educación Secundaria: 4 unidades, 120 p.e.*
- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
 - *Técnico Superior en Higiene Bucodental: 1 grupo, 20 p.e., turno matutino.*
 - *Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos, 40 p.e., turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas: 2 grupos, 40 p.e., turno vespertino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid debe aprobar expresamente la relación de personal que imparte docencia en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Higiene Bucodental.*

Tercero.– *El Centro debe cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La presente resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2012/2013.*

Sexto.– *La extinción del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Documentación Sanitaria y la autorización del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Higiene Bucodental se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.».*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a



computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 19 de agosto de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA